



RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DE 2020 DE MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL EN AQUELLOS ASPECTOS NO CONSIDERADOS POR LA RESOLUCIÓN RECTORAL DE 13 DE ABRIL.

VISTA las Resoluciones Rectorales de 11 y 15 de marzo de 2020, por las que se regulan y limitan las actividades presenciales de todo el personal en los centros de trabajo de la Universidad.

VISTO el Real Decreto vigente 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020.

VISTO el Plan de Desescalada aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 28 de abril de 2020, por el que manteniendo como referencia la protección de la salud pública, se establecen diferentes fases para recuperar paulatinamente la vida cotidiana, la actividad económica y finalmente la movilidad general.

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); y por el artículo 65.1, apartado A, del Decreto 74/2010, de 21 de octubre, por el que aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (BOCM de 15 de noviembre).

HA RESUELTO

PRIMERO: Facultar a los Vicerrectores, Secretaria General y Gerente para que, en el ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones que apruebe el Gobierno o, en su caso, la Comunidad de Madrid, dicten las instrucciones necesarias para ir restableciendo de manera progresiva la actividad presencial en el puesto de trabajo de todo el personal de la Universidad.

SEGUNDO: La Secretaria General velará para que dichas medidas, previo a su publicación, se adecúen a las disposiciones que apruebe el Gobierno o, en su caso, la Comunidad de Madrid.

TERCERO: La presente resolución producirá efectos desde la fecha en que se dicte.

Notifíquese a los Vicerrectores, a la Secretaria General y al Gerente.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo orden que la haya dictada o ser impugnada, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses

Madrid, a 5 de Mayo de 2020

El Rector de la Universidad
Politécnica de Madrid

Guillermo Cisneros Pérez